



ICOMOS
COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL
CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS
INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES

INFORME DE ICOMOS ESPAÑA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OVIEDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES RASCACIELOS EN LAS INMEDIACIONES DE TRES BIENES DEL PATRIMONIO MUNDIAL: CÁMARA SANTA, FONCALADA Y SAN JULIÁN DE LOS PRADOS.

Enero-febrero de 2008

1. INTRODUCCIÓN

El 20 de diciembre de 2007, el arquitecto Santiago Calatrava presentó el proyecto básico de reordenación de la parcela de la desaparecida estación del Vasco en Oviedo que incluía la construcción de tres rascacielos de 39 plantas en parte del antiguo solar. El proyecto solicita además como paso previo la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo que limita las alturas a siete plantas en dicho solar.

El proyecto era el cuarto que se ofrecía para esta pieza urbana sin resolver desde que hace algunos años quedó sin uso la estación (derribada pese al valor del inmueble a principios de los años noventa) y que ha tenido un largo y complejo proceso en el cual ha ido perdiendo no sólo el carácter público de su dominio, sino incluso el de los equipamientos y dotaciones previstos sobre el solar.

El Comité Nacional Español de ICOMOS, ante la contundencia de la propuesta, la ausencia de referencias al contexto en el que se proyecta y, sobre todo, a los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de sus inmediaciones, emitió un comunicado sobre la preocupación que le producía esta iniciativa el 14 de enero del año en curso y solicitó una ronda de entrevistas con los responsables del patrimonio cultural de la capital del Principado de Asturias: el Ayuntamiento de Oviedo (Alcaldía y resto de los grupos políticos municipales) y Consejería de Cultura del Gobierno del Principado de Asturias.



Las entrevistas se desarrollaron con las personas e instituciones que se relacionan en un anexo al final del informe durante los días 28 y 29 del pasado mes de enero. Aunque no fue lo que se trasladó a los medios de comunicación por parte del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias, D. Alberto Mortera Fernández, el tono de todas las entrevistas, incluida la que se mantuvo con el concejal y su asesor D. César Fernández Cuevas, fue siempre dentro de la más absoluta corrección y en tono amable y cordial.

El informe que aquí se presenta ha de entenderse en el espíritu del párrafo 173 de las *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*, en adelante citadas simplemente como *Directrices*, y tiene como objetivo identificar “cualquier amenaza, daño o pérdida del Valor Universal Excepcional, la integridad y/o la autenticidad que justificaron la inscripción del bien en la Lista del Patrimonio Mundial”.

2. LA PROPUESTA DE CONSTRUIR TRES RASCACIELOS A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OVIEDO

2.1. Aspectos técnicos de la propuesta e incidencia en los bienes patrimoniales de mayor relevancia.

La ausencia de una formalización completa del proyecto de reordenación del antiguo solar del Vasco y la construcción, entre otras edificaciones, de tres rascacielos impide ofrecer una precisa descripción de sus características. No obstante, algunas de las cuestiones básicas sí fueron presentadas públicamente por el arquitecto Santiago Calatrava. Se trata de la construcción de varios edificios: dos de ellos (cada uno con tres plantas de aparcamientos) se dedicarán a oficinas y comercios; los otros tres son tres torres de 133 metros de alto (aproximadamente el doble de la aguja de la catedral de Oviedo), con 39 plantas cada una de ellas. El ancho de cada torre será de 14 metros y una superficie por planta aproximada de 220 m². Las torres estarán ligeramente inclinadas y separadas entre sí por una distancia que oscila entre los 15 y los 19 metros.

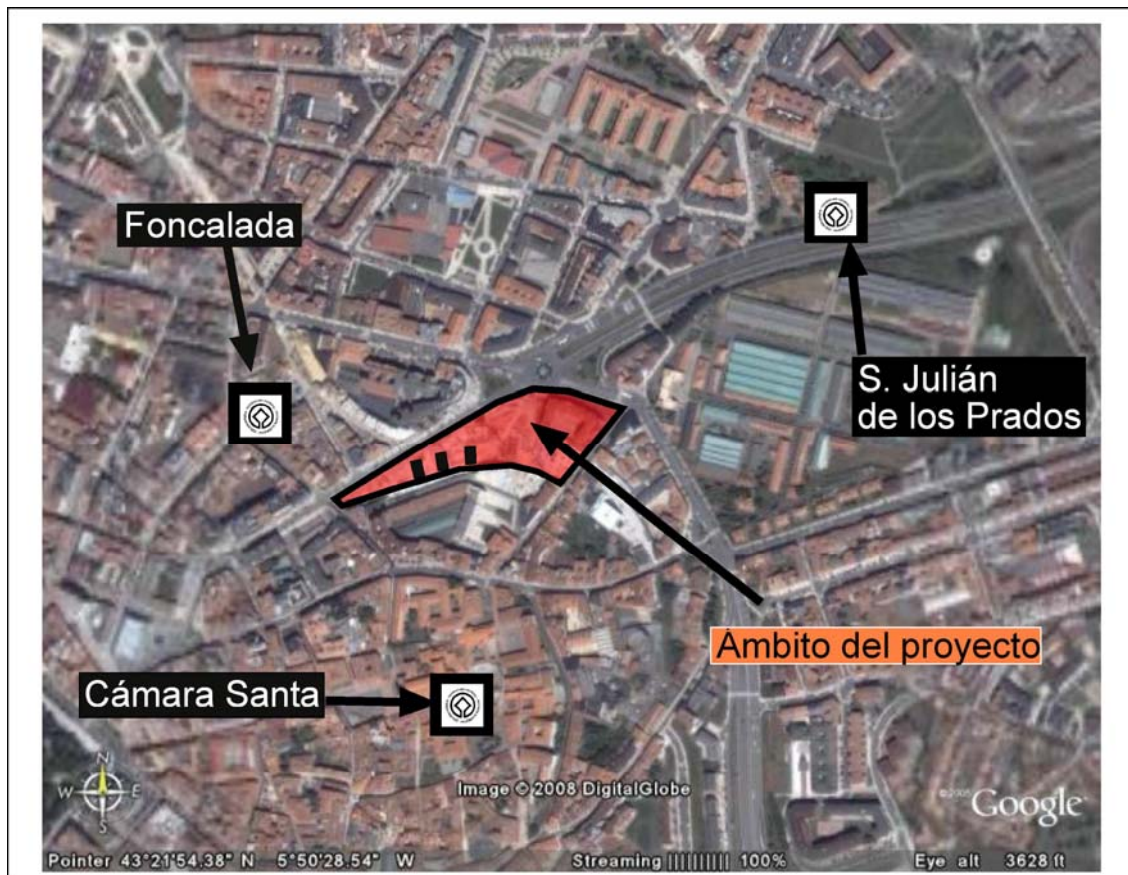
Uno de los aspectos que más preocupó al Comité Nacional Español de ICOMOS es la localización y proximidad del proyecto respecto a tres de los bienes del Prerrománico Asturiano de la ciudad incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial. En la figura 1 se puede apreciar cómo el ámbito que se pretende reordenar se ubica en el triángulo que conforman la Cámara Santa (ubicada como se puede apreciar en la misma figura en pleno centro histórico de Oviedo), la Foncalada (una fuente medieval muy descontextualizada pero de notable valor histórico a escasos metros del citado centro histórico) y San Julián de los Prados -Santullano-, una pequeña iglesia que, también bastante descontextualizada, aún mantiene una relación visual directa con el centro



histórico de la ciudad y especialmente con la aguja de su catedral, auténtico hito y símbolo de la capital asturiana.

Aunque la ubicación de los tres rascacielos en la figura es aproximada, como todas las que se aportan en este informe a falta de un estudio de impacto paisajístico adecuado, da buena cuenta de la comprometida situación de estas piezas. No obstante, para matizar la información cartográfica, se aportan algunos datos cuantitativos en el cuadro 1 relativos a las distancias aproximadas entre los rascacielos del proyecto y los bienes del Prerrománico Asturiano inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Todas ellas expresan la alarmante cercanía de los rascacielos a algunos de los bienes patrimoniales que gozan del más alto rango de reconocimiento internacional y de cómo su construcción afectará de un modo incuestionable a su ámbito más inmediato.

Figura 1. Ámbito del proyecto.





Cuadro 1. Distancias aproximadas entre los bienes del Prerrománico Asturiano inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y los rascacielos proyectados	
Puntos de referencia	Distancia aproximada en metros
Cámara Santa y rascacielos en proyecto más cercano	280
Límite del entorno de protección de la Cámara Santa* y rascacielos en proyecto más cercano	70
Foncalada y rascacielos en proyecto más cercano	170
Límite del entorno de protección de la Foncalada y rascacielos en proyecto más cercano	35
San Julián de los Prados-Santullano y rascacielos en proyecto más cercano	540
Límite del entorno de protección de San Julián de los Prados-Santullano y rascacielos en proyecto más cercano	290

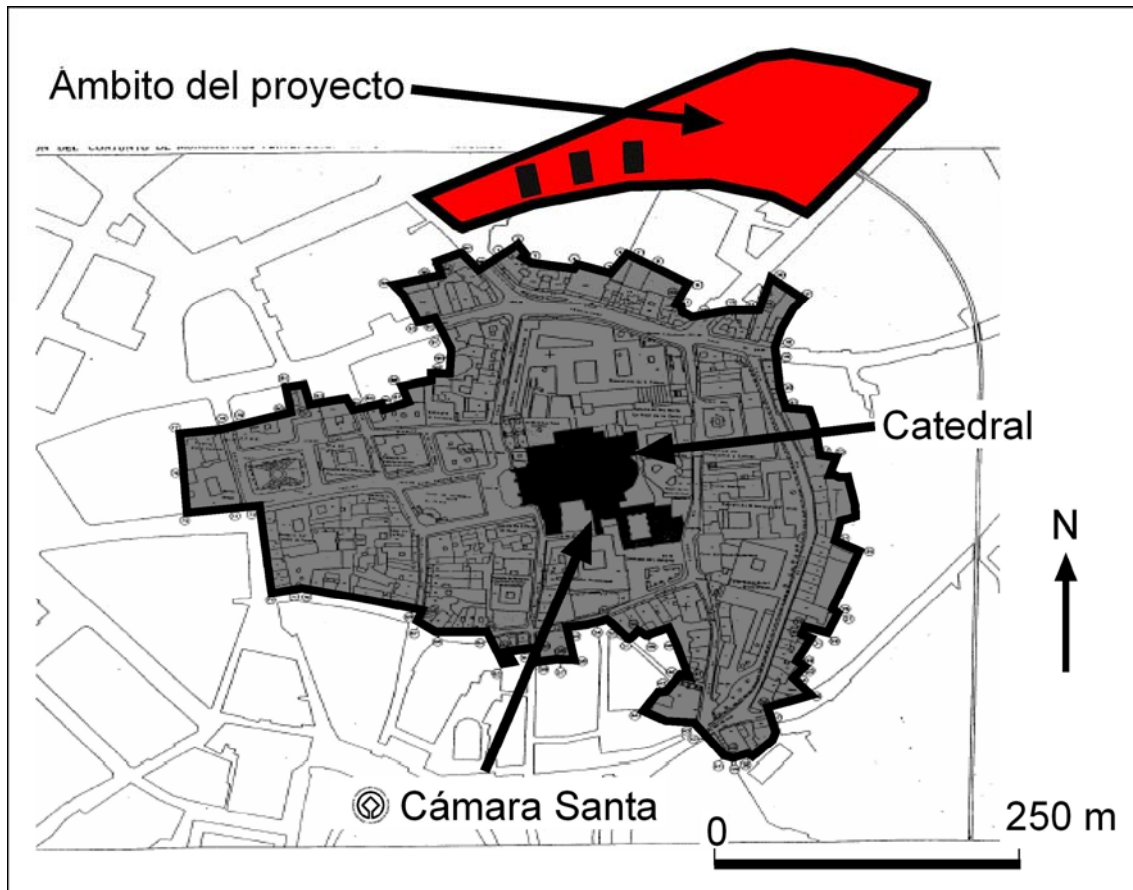
* El entorno de protección de la Cámara Santa coincide con el conjunto histórico de Oviedo

Fuente: Elaboración propia.

A pesar de la preocupación que suscita el impacto del proyecto en los tres bienes de la Lista del Patrimonio Mundial, el elemento más afectado será el paisaje histórico de Oviedo, dado que las tres torres se asomarán de forma prepotente, autista y desconsiderada sobre el viario y caserío de la ciudad medieval. En este espacio (Figura 2) se encuentra la Cámara Santa, de vital importancia no sólo para los ovetenses, sino para todos los asturianos por depositarse en ella dos cruces que son la máxima expresión simbólica de la personalidad histórica de Asturias (la Cruz de los Ángeles -símbolo religioso y político de la monarquía asturiana- y la Cruz de la Victoria -elemento central de la bandera oficial de la región). La Cámara Santa forma parte del conjunto catedralicio, cuyo hito fundamental, como ya ha sido citado, es su torre tardogótica.



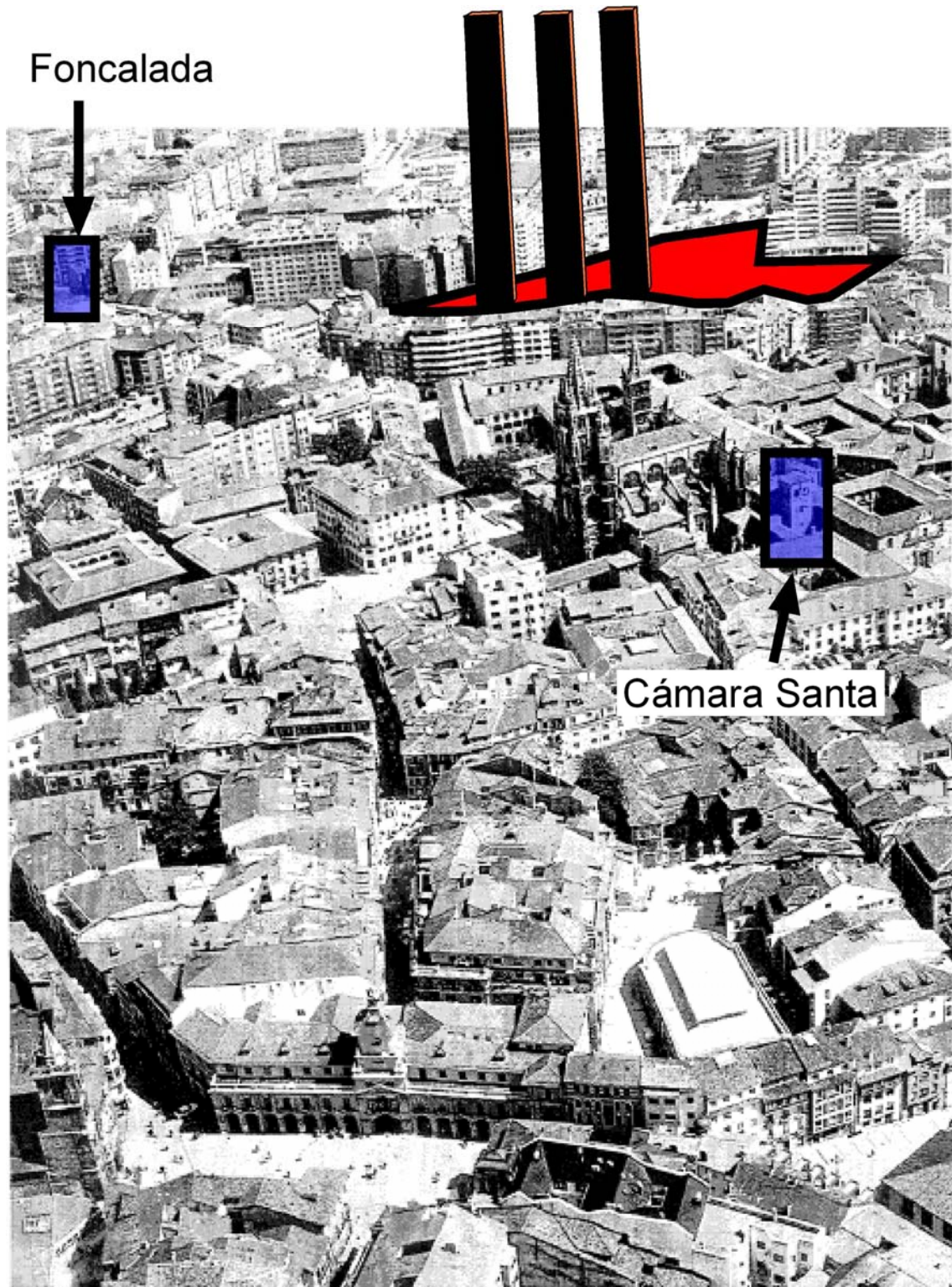
Figura 2. El ámbito del proyecto y su relación con el conjunto histórico de la Oviedo



Esta torre posee, además de un extraordinario valor artístico, uno mucho mayor de carácter simbólico. Es el auténtico icono de la ciudad y ha sido protagonista, no sólo de algunas de las novelas de referencia básica de la ciudad (obras de Ramón Pérez de Ayala o de Dolores Medio), sino de una de las obras cumbre de la literatura española: *La Regenta* de Leopoldo Alas Clarín, que comienza, precisamente, con una descripción de la ciudad provinciana que era Oviedo en el último cuarto del siglo XIX (la denominada *Vetusta* en la novela). Una de las frases referidas a los dos personajes que otean la ciudad desde esta torre es: "Aquella altura se les subía a la cabeza [...] y les inspiraba un profundo desprecio de las cosas terrenas". Esta imagen y sensación se pueden apreciar aún desde la torre de la catedral de Oviedo, pero serán difícilmente repetibles si se construyen tres rascacielos a 265 metros de distancia (Figura 3, representación orientativa).



Figura 3. Recreación del impacto de los tres rascacielos en el entorno de la catedral, Cámara Santa y Foncalada.



El perfil de los tres rascacielos asomaría en la práctica totalidad de las plazas del centro histórico de Oviedo (Alfonso II, Corrada del Obispo, San Vicente, etcétera), además de muchas calles y enclaves significativos.



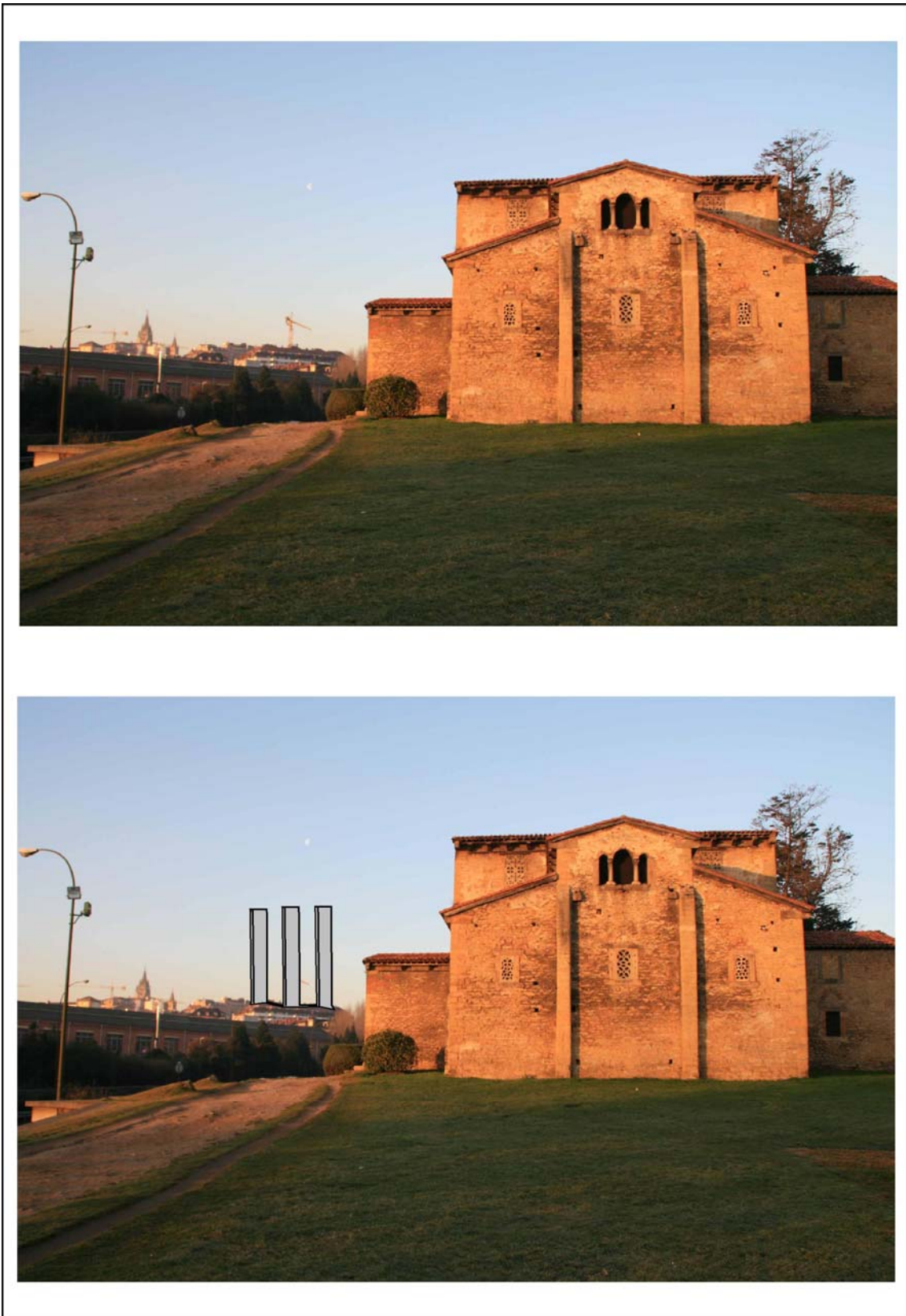
Desde San Julián de los Prados -Santullano- también se produciría una alteración profunda de la percepción del centro histórico de Oviedo tal y como se representa en la figura 4 y que, al igual que en la figura 3, la representación de los tres rascacielos es orientativa a falta de un estudio paisajístico que determine correctamente su impacto sobre el patrimonio cultural de la ciudad de Oviedo. De hecho, la ya difícil relación entre San Julián de los Prados y su entorno no haría otra cosa que empeorar y entorpecer su relación visual tradicional hasta el punto de romper uno de los perfiles urbanos de mayor personalidad y de los más reconocidos de Oviedo. En este sentido, es importante señalar que esta imagen del centro histórico no sólo coincide con la perspectiva desde el monumento, sino con la entrada de una autovía que, si bien es la principal fuente de amenazas al monumento, también proporciona una de las imágenes de Oviedo más reconocidas al entrar por ella al centro urbano el tráfico procedente de las otras ciudades más importantes de Asturias (Gijón y Avilés), así como el que llega desde el aeropuerto, desde Galicia por la costa y desde Cantabria.

Por si este impacto no fuese suficiente, también se produciría un cambio notable del paisaje urbano desde el monumento más conocido del Prerrománico Asturiano: Santa María del Naranco. Desde esta iglesia situada en el monte que cierra la ciudad por el norte, se disfruta de una vista general de la capital asturiana que tiene uno de los ejes visuales fundamentales entre esta iglesia y la catedral, que señala la ubicación del centro histórico de la ciudad. La ubicación de los tres rascacielos acabaría con esta relación paisajística hecha desde la edad media e impondría unos hitos fuera de escala y, sobre todo, ajenos al carácter histórico y simbólico del paisaje que han conocido generaciones y generaciones de ovetenses.

Además, también hay que reseñar que en el momento de hacer el informe de seguimiento del patrimonio mundial de Oviedo, realizado, en una primera fase, para el Ministerio de Cultura por el Comité Nacional Español de ICOMOS en 2003, en ningún momento se hizo mención a la posibilidad de construir tres rascacielos. Bien al contrario, por parte del Principado de Asturias, institución responsable de la conservación de los bienes del Patrimonio Mundial en Asturias, se aportó una relación completa de medidas de protección de estos bienes, entre las que destacaba el *Plan del Prerrománico*, en cuya filosofía nada había más alejado que la construcción de rascacielos próximos a los bienes que se pretendía proteger.



Figura 4. Impacto paisajístico aproximado desde San Julián de los Prados





2.2. La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo de 2005 (publicado en texto refundido en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en marzo de 2006, nº 70) es la proyección de una línea urbanística que, con distintas valoraciones, ha ido concretando un modelo de ciudad inscrito en las tendencias del urbanismo español de los últimos decenios, con inclinación a una excesiva compactación en las zonas centrales, pero que la inscriben en un modelo de ciudad europea, de escala peatonal y que ha hecho merecedora a Oviedo de un progresivo reconocimiento en relación a satisfactorios estándares de calidad de vida alcanzados desde los años noventa.

La verticalización de la ciudad no ha sido un objetivo del planeamiento urbano desde hace muchos años. Los únicos intentos de construcción en vertical se hicieron durante el período de urbanismo no democrático franquista. Uno de ellos, La Jirafa, se levantó en los años cincuenta, y tiene 15 plantas, en tanto que el otro se ubica más alejado del centro, en Pumarín, y construido en el decenio siguiente alcanza las 20 plantas. El urbanismo democrático que se impone a finales de los años setenta ha huido de la construcción de grandes edificios en altura. Siendo la altura más frecuente en la parte central de la ciudad más baja, entre las seis y las ocho plantas.

La modificación del Plan General de 2005 para la construcción de tres rascacielos junto al centro histórico viene a romper con un modelo urbanístico que ha estado vigente durante los últimos treinta años y que ha asimilado hasta ahora el urbanismo ovetense al de otras ciudades europeas de su rango y carácter histórico.

La modificación del Plan General también se ha iniciado de una forma precipitada; ya que si el proyecto básico de urbanización del sector de Santiago Calatrava era presentado públicamente el 20 de diciembre de 2007 (el mismo mes que había salido del estudio de Santiago Calatrava GMBH Architets and Engineers, Zurich, New York, Valencia), el 11 de enero la empresa propietaria del solar, Jovellanos XXI, solicita expresamente la modificación del Plan General, con un dictamen favorable a tal modificación fechado el día 3 del mismo mes por el Sr. Bocanegra Sierra, Catedrático de Derecho Administrativo. Sólo tres días después, el 14 de enero, se produce una resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias, D. Alberto Mortera Fernández, que "inicia un plazo de información pública previos para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la futura ordenación" (texto de la resolución contenida en el expte. 1190-080001 de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Oviedo). El texto se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 24 del mismo mes de enero, iniciándose el período de un mes para la recepción pública que culminará al mes de la fecha de publicación y que da por iniciado el proceso de la posible modificación del Plan General de Ordenación Urbana que permitiría la construcción de los tres rascacielos.



Han parecido de gran interés para la redacción de este informe algunas de las premisas en las que se basa la modificación del Plan General y la construcción, entre otros edificios, de los tres rascacielos.

En la citada resolución de 14 de enero del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias, D. Alberto Mortera Fernández, se sostiene que la “modificación que se propone, y que conlleva un traspaso de aprovechamientos desde las áreas terciarias a las residenciales, un aumento genérico de la edificabilidad y sobre todo un incremento de los Espacios Libres, representa la segunda aportación del arquitecto Calatrava a la ciudad de Oviedo, con unas características de singularidad equivalentes a las de sus obras más destacadas y conocidas mundialmente”.

Más expresivo es el citado dictamen de carácter jurídico de D. Raúl Bocanegra Sierra y que resulta abiertamente favorable a las modificaciones urbanísticas necesarias para permitir la obra. Según el dictamen, el interés público de la obra se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Se trata de un diseño unitario y racional para el conjunto de la parcela.
- Se garantiza que el proyecto será del arquitecto Santiago Calatrava.

En relación a este último interés público, el dictamen señala “Toda la operación encuentra una clara justificación desde la perspectiva de los intereses públicos, a la vista de la conveniencia de que la ciudad cuente con un proyecto del Sr. Calatrava, objetivo que se ha seguido desde el principio, y a que ese proyecto sea el más adecuado desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico, sin cortapisas o condicionantes jurídicos innecesarios”.

Se identifica pues interés público con la autoría de un arquitecto, eso sí, de reconocido prestigio internacional. Sin embargo, y esto es básico para este informe, ni en la memoria del proyecto básico, ni en el dictamen del Sr. Bocanegra Sierra, ni en la resolución del Concejal D. Alberto Mortera Fernández se hace consideración de ningún tipo de carácter patrimonial, salvo una mención en el dictamen del Sr. Bocanegra Sierra a la complejidad del diseño del espacio por la disposición de la parcela y su céntrica ubicación “muy cercana al casco antiguo”.

Además de los cambios que permitirían construir tres edificios de 39 plantas (frente a las 7 previstas por el Plan General), también se permite incrementar la edificabilidad total y un cambio en los usos admisibles. Este cambio (que permitiría alternar el uso residencial y terciario en las torres) se justifica por parte del Sr. Bocanegra y Sierra en que “podría ser la vía para compensar los elevados costes de ejecución del nuevo proyecto y permitir, así, su viabilidad económica”.

Por si existe alguna duda respecto al sesgado concepto de interés público del proyecto de Santiago Calatrava y a la escasa dimensión social del proyecto, resulta expresivo el siguiente párrafo del mismo dictamen: “Por lo que respecta a la reserva para viviendas protegidas del 30%, como mínimo, de la



edificabilidad, regulada en el art. 10.b) de la Ley 28/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la misma no sería aplicable en ningún caso a esta actuación siempre que el procedimiento de modificación del planeamiento se inicie antes del 1 de julio de 2008 o de la fecha, anterior a ésta, en que entre en vigor una eventual norma del Principado de Asturias, de rango legal, dirigida a desarrollar el precepto citado de la Ley estatal de Suelo”.

El párrafo no sólo advierte de la ausencia de solidaridad social en el proyecto, sino que sugiere con bastante claridad los motivos de la premura por iniciar los trámites para la modificación del Plan General y conseguir así la exención de la obligación de reserva para viviendas protegidas.

Por otro lado, también hay que cuestionar la idea de que el proyecto libera una gran cantidad de espacio público. En primer lugar, se trata de espacios que tienen comprometido el subsuelo y que sólo servirán de ámbito de expansión de los cinco edificios proyectados por el arquitecto Santiago Calatrava. En todo caso, si se hubiera pensado en dotar de espacios abiertos a esta zona de Oviedo, tan necesitada de ellos por otro lado, debiera haberse pensado en la construcción de un parque, cuestión que hubiera sido relativamente fácil dado el origen público de los suelos de la operación.

3. EL PROYECTO A LA LUZ DE LA DOCTRINA Y LEGALIDAD DE CARÁCTER INTERNACIONAL DE ESPECIAL SIGNIFICADO EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

En este informe, se han seleccionado los siguientes textos como aquellos que señalan precisiones que han de ser tenidas en cuenta en proyectos como el de Oviedo:

- *La Carta de Venecia.*
- *La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972) y las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial* (última actualización publicada por la UNESCO en enero de 2008).
- *La Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas* (Carta de Toledo-Washington, 1987).

3.1. La Carta de Venecia

En relación con el art. 2º, se señala que “la conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguardia del patrimonio monumental”. En este sentido, la operación no es valorada en términos patrimoniales y se fundamenta en los valores exclusivamente arquitectónicos y urbanísticos, tomados además sin referencia adaptada al tipo de espacio urbano en el que se ubican ni a la presencia de bienes del Patrimonio Mundial.

En relación con el art. 6º: “La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste (y el centro histórico



de Oviedo llega hasta los pies del proyecto), éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será desechada". No se conoce escala que aconseje la construcción de rascacielos de 39 plantas a distancias que oscilan entre los 170 metros y el medio kilómetro de edificios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, a 265 metros de la aguja de una catedral gótica (Figura 5) o a 70 metros del perímetro de un conjunto histórico.

Figura 5. Fachada de la catedral de Oviedo



En relación con el art. 14 sobre conjuntos históricos, y como se ha señalado el de Oviedo está a escasos metros del borde meridional de la parcela (volver a figura 2), "...deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar



su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce". Este informe entiende que alterar el perfil y paisaje urbano del centro histórico de Oviedo con tres rascacielos atenta contra su integridad y autenticidad, pero esto se detalla mejor en el epígrafe siguiente.

3.2. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972) y las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial (última edición de enero 2008).

a) Aspectos básicos que afectan a la autenticidad e integridad del bien:

El párrafo 96 de las *Directrices* señala que la "protección y la gestión de los bienes declarados Patrimonio Mundial debe garantizar que el Valor Universal Excepcional y las condiciones de integridad y/o autenticidad en el momento de la inscripción en la lista se mantengan o mejoren en el futuro". Este informe tiene la certeza de que la gestión para la protección de bienes prerrománicos medievales (cuya principal característica es la sobriedad de sus expresiones formales, así como la elegante armonía que se desprende de su sencillez y su reducida escala) es incompatible con la construcción en sus inmediaciones de tres rascacielos de factura inevitablemente funcional y enormes proporciones.

La autenticidad de los bienes inscritos en Oviedo se vería alterada al modificar la edificabilidad prevista en el Plan General por vulnerar el párrafo 82 de las *Directrices* en el que se señalan los atributos en los que se basa tal autenticidad y entre los que se cita "la localización y el entorno" de los bienes. Además, el párrafo siguiente, el 83, recuerda que los "atributos como espíritu y sensibilidad no se prestan con facilidad a una aplicación práctica de las condiciones de autenticidad, pero constituyen importantes indicadores del carácter y el espíritu del lugar". La construcción a escasos metros de bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de tres rascacielos alterará sin duda los atributos de espíritu y sensibilidad antes citados, además de modificar su carácter y relación con el orden urbano. Y todo esto no sólo para los bienes del Patrimonio Mundial que repetidamente se citan en este informe (Cámara Santa, Foncalada y San Julián de los Prados -Santullano-), sino incluso de forma más dura respecto a la catedral y todo el conjunto histórico de Oviedo.

La integridad, según el párrafo 88 de las *Directrices*, "mide el carácter unitario e intacto del patrimonio natural y/o cultural y de sus atributos. Por ello, para examinar las condiciones de integridad es preciso evaluar en qué medida el bien: [...] c) Acusa los efectos adversos del desarrollo y/o las negligencias". A estos efectos, el informe que elaboró el Comité Nacional Español de ICOMOS en 2003 sobre la situación de las condiciones de autenticidad, integridad y modelo de gestión del Prerrománico Asturiano inscrito en la Lista del Patrimonio ya aludía a problemas en el entorno de dos de los tres bienes objeto de la mayor parte de los comentarios. Se reproducen a continuación los concernientes a San Julián de los Prados -Santullano- y a la Foncalada.

"II.5 Factores que afectan al bien.



-¿Hasta qué punto está amenazado el bien por problemas o riesgos concretos?
[...]

San Julián de los Prados.

El entorno de esta iglesia es el más agresivo de todos cuantos poseen los monumentos prerrománicos asturianos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. La construcción de la autopista A-66 que une Oviedo con Gijón y Avilés a principio de los años setenta evidencia la falta de escrúpulos y sensibilidad en el trazado de las grandes obras públicas ya que esta vía de alta densidad se trazó al borde de esta iglesia. Los efectos de esta autopista son muy negativos y visibles –aunque los responsables de la Consejería de Cultura insisten en que el edificio no padece problemas estructurales-. Ente ellos, deben ser destacados:

- Vibraciones que ocasionan grietas en el inmueble
- Contaminación del aire
- Contaminación acústica
- Reacciones químicas que alteran el registro pictórico interior
- Ambiente poco confortable para el disfrute de este bien [...]

El entorno del inmueble también se halla muy amenazado. El impropio proceso de urbanización que afecta a la parroquia de Santullano, ha hecho que se produzca un cambio de escala notable que no sólo influye en la mayor presión de uso de la iglesia, sino que ha alterado el entorno de la misma. De hecho, aún se puede apreciar cómo las nuevas construcciones sobre inmuebles derribados –que no se han detenido en los últimos años, [...] sacrifican el contexto semirural del entorno para sustituirlo por otro de porte, volúmenes y aspecto poco afortunados para las inmediaciones de San Julián [...].

Entre los proyectos de la ciudad para mejorar el entorno de San Julián de los Prados se encuentra la propuesta de cubrir la autopista con una gran losa [...], debe evitarse que la losa suponga un acicate para provocar la urbanización indiscriminada del sector frontal a la iglesia, espacio en el que se encuentra la antigua fábrica de armas con importantes testigos de arqueología industrial, entre otros, que deben ser preservados de la corriente especulativa que ha alterado de forma radical este sector de la ciudad de Oviedo en los últimos veinticinco años.

Foncalada.

Las amenazas proceden del acelerado proceso urbanizador de su entorno, así como del intenso tráfico de la calle que lleva el mismo nombre que el monumento. Respecto a la urbanización del sector, cabe señalar que ya se trataba de un sector muy central en la ciudad de Oviedo en el momento de su inclusión en la Lista. No obstante, en los últimos años, la remodelación del sistema ferroviario en la ciudad de Oviedo ha liberado numerosos espacios en



el centro de la ciudad y, también, en el entorno de la Foncalada, incrementando la presión sobre el monumento. [...]

-Teniendo en cuenta la importancia de la planificación previa y la preparación contra riesgos, indicar los métodos operativos con los que se cuenta para contrarrestar los peligros que amenazan o pueden amenazar el patrimonio cultural o natural. También deberán indicarse las áreas en que sería deseable una mejora, y en las que se está trabajando

Las autoridades regionales señalan que no hay riesgos estructurales en los tres bienes objeto de este informe, ni tampoco amenazas urbanísticas. Esto último se arguye en función de la existencia de instrumentos urbanísticos ya reseñados en el apartado I.3 del formulario I que mejorarán el entorno de los monumentos. Argumento que no podemos compartir salvo en el caso de la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo, ya que las razones ya expuestas para el caso de San Julián de los Prados y la Foncalada, llevan a la preocupación ante la actitud del Ayuntamiento de Oviedo de no frenar los procesos especulativos que durante decenios vienen densificando de manera brusca la ciudad, alterando e incluso haciendo desaparecer notables piezas del patrimonio cultural de la ciudad (casos como el derribo de la interesante Estación de la Vasco o de la plaza del Fontán –cuya estructura original fue derribada en casi su totalidad para reconstruirla conformando el peor falso histórico de la ciudad-). Este negocio inmobiliario no duda incluso en incorporar al patrimonio como reclamo o elemento que revaloriza operaciones de claro carácter especulativo”.

Todos estos aspectos, apenas atajados en los últimos cinco años, se agravarían de forma muy significativa caso de modificarse el Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y de permitirse la construcción de los tres rascacielos.

3.3. Otros aspectos básicos a considerar según los textos fundamentales para la gestión del Patrimonio Mundial.

Según el art. 6 punto 3 de la *Convención*, “Cada uno de los Estados partes en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural...”. Las *Directrices*, en su párrafo 15 señalan los compromisos de los Estados parte de la *Convención* y, entre ellos, su punto “h” recuerda el de “no adoptar deliberadamente medidas que puedan causar daño, directa o indirectamente, a su patrimonio o al de otro Estado Parte de la Convención”. La contundencia de la operación incide tanto directa como indirectamente en el patrimonio histórico de la ciudad de Oviedo, así como en los bienes del Patrimonio Mundial, especialmente en los tres más cercanos, pero también de forma importante en la apreciación de la ciudad desde Santa María del Naranco, situada en un monte que preside la población y cuya imagen se verá alterada en relación con sus espacios más antiguos. Además, respecto a no adoptar medidas que deliberadamente puedan hacer daño al Patrimonio, el Gobierno del Principado de Asturias es consciente, en los niveles políticos,



según lo comprobado en la entrevista con su Director General de Patrimonio Cultural, D. José Adolfo Rodríguez Asensio, aunque no lo hayan manifestado de manera pública, del riesgo que supondría sancionar por parte de sus órganos la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo para la construcción de los tres rascacielos.

Respecto al art. 11.4 de la *Convención*, y a tenor de todo lo que se desarrolla en este informe, la iniciativa del Ayuntamiento de Oviedo puede ser acusada sin paliativos de constituir un riesgo “por peligros graves y precisos como la amenaza de [...] proyectos de grandes obras públicas o privadas, rápido desarrollo urbano...”. El párrafo 9 de las *Directrices* mantiene este aspecto al señalar que “Cuando un bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial está amenazado por peligros graves y concretos, el Comité considera su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro”. Respecto a la categoría del peligro que amenaza varios bienes del Prerrománico Asturiano debe señalarse que, en función del párrafo 179 de las *Directrices*, tiene que ver con el apartado b) “peligro potencial.- Sobre el bien pesan graves peligros que podrían tener repercusiones perjudiciales en sus características esenciales, por ejemplo: [...] iv) peligros causados por planes urbanísticos...”.

Con relación al art. 5 de la *Convención*, los Estados Parte se comprometen a “integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general”. La modificación del Plan General de Ordenación urbana de Oviedo no debería hacerse sin tener en cuenta la incidencia del aumento de volumetría y la contundencia de las formas en el patrimonio de Oviedo y, específicamente, en el Patrimonio Mundial inscrito de la ciudad.

El párrafo 104 de las *Directrices*, entre otros, plantea la zona de amortiguamiento (zona *tampon* o *buffer zone*) de los bienes del Patrimonio Mundial. En el caso de los tres bienes que nos ocupan, que fueron objeto de la ampliación en 1998 de la primera declaración del Prerrománico Asturiano (Santa María del Naranco, San Miguel de Lillo y Santa Cristina de Lena), no contaron con una delimitación adecuada de tal zona de amortiguamiento y, sobre todo, y aunque hay zonas de respeto para cada uno de los tres bienes, ninguno de ellos es capaz de conjurar el impacto de tres rascacielos en su inmediaciones. Con esta obra, se conculcaría el espíritu de las *Directrices* que entienden tales zonas de respeto como los ámbitos en los que “se tendrá en cuenta el entorno inmediato del bien propuesto, perspectivas y otras áreas o atributos que son funcionalmente importantes como apoyo al bien y su protección”.

3.4. La Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas (Carta de Toledo-Washington, 1987)

Esta carta, como se señala en su preámbulo, atañe a todo tipo de poblaciones “y, más concretamente, los cascos, centros, barrios, barriadas, arrabales, u otras zonas que posean dicho carácter [histórico], con su entorno natural o hecho por el hombre”.



Respecto al art. 2. "Los valores a conservar son el carácter histórico de la población o del área urbana y todos aquellos elementos materiales y espirituales que determinan su imagen, especialmente: [...]"

d) Las relaciones entre población o área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre.

[...] Cualquier amenaza a estos valores comprometería la autenticidad de la población o área urbana histórica.

El art. 4. indica que "Las intervenciones en las poblaciones y áreas urbanas históricas deben realizarse con prudencia, método y rigor, evitando todo dogmatismo y teniendo siempre en cuenta los problemas específicos de cada caso particular". En este sentido, no se puede señalar como prudente la construcción de los tres rascacielos, se ha obviado cualquier método (con o sin rigor) que tuviera en cuenta los valores históricos y patrimoniales de la zona y se ha tomado como dogma que la valía de la firma de un arquitecto de prestigio como Santiago Calatrava avalaba la calidad de la intervención.

En lo que atañe al art. 5 se señala la importancia de los planes de conservación de las ciudades históricas (lo que en España se denominan habitualmente *planes especiales de protección de conjuntos históricos*). Entre otros aspectos (y el del conjunto histórico de Oviedo debería cumplirlo), "el plan de conservación tratará de lograr una relación armónica entre el área urbana histórica y el conjunto de la población".

El punto 2 del art. 27 recuerda la obligación de los Estados Parte de "informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y las actividades emprendidas en aplicación de la presente *Convención*".

4. EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LA LEGALIDAD CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Aunque a efectos de este informe la doctrina internacional es el referente básico, ha parecido de interés señalar aquellos puntos del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y el de construcción de tres rascacielos que conculcan o subvierten la filosofía de la ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

Así, el art. 2, en su punto "e", establece que entre los principios generales de la ley ha de constar la "Coordinación de la política protectora del patrimonio cultural inmueble con el resto de las políticas sectoriales que incidan en los mismos espacios y muy especialmente con las de ordenación del territorio, medio ambiente, empleo y desarrollo económico." Hasta el momento no se ha determinado ninguna coordinación sobre el proyecto entre los responsables del patrimonio asturiano y los promotores de la modificación del Plan General y del Proyecto del arquitecto Santiago Calatrava.



El art. 18, que trata sobre la declaración de los Bienes de Interés Cultural, señala en su punto "b" que se realizará una "Delimitación motivada del entorno afectado por la declaración, considerando especialmente las relaciones con el área territorial a que pertenezca el bien". A este respecto, es importante reseñar que el conjunto histórico de Oviedo no tiene entorno declarado y que la propia delimitación, realizada en 1955, es inadecuada y parcial respecto a las áreas del Oviedo antiguo que poseen valores de conjunto histórico. De hecho, el art. 50, que desarrolla el régimen de protección aplicable a los Bienes de Interés Cultural, afirma que "Todas las obras e intervenciones que se realicen sobre los mismos [Bienes de Interés Cultural], o, en el caso de inmuebles, sobre su entorno de protección, requerirán autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura y sólo serán autorizables cuando recojan adecuadamente el respeto de sus valores culturales". Se estima, pues, que la inexistencia de un entorno de protección del conjunto histórico de Oviedo está desprotegiendo de forma irreversible sus valores culturales.

Resulta también de interés el contenido del art. 35 de la Ley sobre impacto ambiental, en el que se prescribe que "Todos los proyectos de obras, instalaciones y actividades que hayan de someterse a procedimientos de evaluación de sus impactos ambientales habrán de contener en la documentación que corresponda un apartado específico sobre la afección que puedan producir en los bienes integrantes del patrimonio cultural, que requerirá informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura." Parece poco oportuno, a juicio de este informe, que un proyecto como el analizado esté eximido de ser sometido a un procedimiento de impacto ambiental y mucho menos que los responsables de Cultura no deban o puedan manifestarse al respecto.

El art. 55 se centra en las relaciones entre planeamiento territorial y urbanístico, de un lado, y de los Bienes de Interés Cultural, de otro. En su punto "2" se plantea la forma en que en el "caso de Jardines, Conjuntos, vías, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, los Ayuntamientos correspondientes elaborarán planes urbanísticos de protección del área afectada por la declaración o adaptarán uno vigente mediante modificación o revisión. Sus determinaciones constituyen un límite para cualquier otro instrumento de ordenación territorial, prevaleciendo sobre los ya existentes. El planeamiento que deba redactarse o adaptarse, así como sus modificaciones o revisiones posteriores, deberá contar con el informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura". La inexistencia de un entorno de protección viene de nuevo a desplazar la competencia de la Consejería de Cultura a los pies mismos del centro histórico de la ciudad y eso es especialmente grave a la luz de lo que determina el art. 58 sobre intervenciones en los entornos: "Las intervenciones y los usos en estos espacios no pueden alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área, perturbar la contemplación del bien o atentar contra la integridad física del mismo".

Por si todo esto fuera poco para señalar la importancia de delimitar un entorno de protección del conjunto histórico de Oviedo, la Disposición Adicional



Segunda dispone que “Será obligatoria la delimitación de los entornos de protección de los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural con anterioridad a 1985, o con expediente de declaración incoado y no resuelto con anterioridad a esa misma fecha”, caso que es perfectamente aplicable al conjunto histórico de Oviedo (que además es la zona de protección identificada para la Cámara Santa en el expediente de declaración de este bien, entre otros, como integrante de la Lista del Patrimonio Mundial).

Por último, la Disposición Adicional Tercera recuerda en su punto “1” que “Gozarán de atención singular los testimonios de la arquitectura y el arte prerrománico asturiano”.

5. SOBRE LA MODERNIDAD URBANA

Aunque no ha formado parte de los aspectos reseñados en este informe hasta el momento, una de las cuestiones que más se ha reiterado en los medios de comunicación y en las entrevistas realizadas, especialmente en la llevada a cabo con el Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias, D. Alberto Mortera y su asesor urbanístico D. César Fernández Cuevas, ha sido la relacionada con la aportación de modernidad a la ciudad a partir del proyecto del arquitecto Santiago Calatrava. Para muchos ovetenses, entre ellos el citado concejal, la mera firma de este afamado arquitecto ya introduce un valor añadido de modernidad a la ciudad. Desde este informe se quiere recordar que la modernidad, y por supuesto la modernidad urbana, no conoce de tamaños. No se cuestiona la capacidad de Santiago Calatrava para idear proyectos modernos y de calidad, pero es importante recordar que el lugar, y sobre todo el carácter del lugar, son aspectos fundamentales para cualificar un proyecto arquitectónico y urbanístico. La calidad de un proyecto depende también de la forma en que se entiende y se trata el espacio en el que se inserta.

La modernidad es una actitud, no un volumen, y ni siquiera es moderna por sí misma la firma de un reconocido arquitecto. La modernidad tiene que ver con la creatividad, pero también con la innovación. Y las claves de las excepcionales ciudades históricas de tamaño medio europeas no se expresan a través de edificios fuera de escala. Nueva York o Londres no son modernas sólo por tener rascacielos, tienen instituciones que son modernas en su forma de pensar y de gestionarlas. Oviedo no es Nueva York, ni necesita imitarla para ser una ciudad de una elevada calidad de vida.

La modernidad y la innovación, especialmente en un mundo tan competitivo como el actual, sirven, sobre todo, para convertir recursos genéricos (que están repartidos por todo el planeta y que en consecuencia son menos apreciados) en recursos específicos (aquellos que escasean y que realmente sí tienen una demanda mayor y cualificada). Oviedo tiene en su centro histórico, su patrimonio y su paisaje un producto singular y específico irreplicable. Introducir rascacielos que se levantan en cientos de ciudades del planeta convierte la imagen única e irreplicable de la ciudad en un recurso genérico y que la aleja de los elementos diferenciadores que comparte con tantas



ciudades europeas. Aunque en boca del informante de ICOMOS en su visita a Oviedo se pusieron frases que reclamaban la opinión de Woody Allen sobre el proyecto de los tres rascacielos, este informante sólo señaló en su momento que lo que había atraído de Oviedo a este cineasta era precisamente su carácter de ciudad europea y que con toda probabilidad si hubiese encontrado en ella una falsa réplica de las verticales ciudades norteamericanas no se habría fascinado de la misma manera.

No hace falta construir rascacielos para ser modernos en una ciudad. A veces la modernidad se expresa con obras pequeñas, mínimas, porque la genialidad, la creatividad y la elegancia no conocen de tamaños, aunque sí de integrarse sin estridencias y de saber estar en un determinado entorno. En la modernidad no se destaca tanto por la forma tanto como por el fondo. Las ciudades y territorios modernos e inteligentes se caracterizan por la gestión sostenible y eficiente de sus recursos, el paisaje y patrimonio urbanos entre ellos. No se puede apelar a la modernidad para justificar modificaciones urbanísticas que permiten incrementar la volumetría (y los beneficios) en aras de un interés público que sólo se sustenta en la firma del proyecto. La modernidad es otra cosa.

6. CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OVIEDO Y PROYECTO DEL ARQUITECTO SANTIAGO CALATRAVA

a) Consideraciones finales.

1. La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y la construcción de tres rascacielos en desarrollo del proyecto del arquitecto Santiago Calatrava tiene que ver poco con la modernidad urbana y sí mucho con una operación de incremento de aprovechamientos urbanísticos que afectaría gravemente al patrimonio cultural de la ciudad.
2. La protección de los bienes del Prerrománico Asturiano objeto de este informe (por su escala y valores) es incompatible con la construcción de tres rascacielos en sus inmediaciones.
3. No hay antecedentes en el urbanismo democrático español de una acción como la que se plantea a una distancia tan corta de una catedral, centro histórico o bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Tampoco se conocen acciones semejantes (rascacielos a 260 metros de la torre de una catedral gótica) en ninguna ciudad europea. De hecho, la propuesta de construir varios rascacielos a 900 metros de las agujas de la Catedral de Colonia en la orilla del Rin opuesta al centro histórico de esa ciudad (lo que superaba sobradamente los 170 metros que separan los rascacielos de Oviedo de la Foncalada, los 280 a la Cámara Santa o los 265 a la aguja de la catedral) supuso la incorporación de este bien a la Lista del Patrimonio en Peligro, de la que sólo fue retirada tras la aceptación de las autoridades de Colonia de



reducir los planes de construcción de nuevos edificios de gran altura y una mejor gestión de los alrededores del sitio.

4. Ni en la elaboración del proyecto ni en la justificación para la posible modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo se tienen en cuenta, ni la ubicación del proyecto en relación a tres de los bienes de la Lista del Patrimonio Mundial, ni ninguna otra cuestión de carácter patrimonial.

5. Tampoco se hace mención en ninguno de los documentos relacionados con estas propuestas al modelo de ciudad al que Oviedo aspira y que, sin duda, es otro que el planteado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

6. Aunque el Ayuntamiento, la propiedad del solar objeto del proyecto y el propio Principado de Asturias a través de la Dirección General de Patrimonio insistan en ligar la solución de dos edificios proyectados por Santiago Calatrava en la ciudad (el proyecto de Buenavista y el que es objeto de este informe en el solar del Vasco), desde el punto de vista patrimonial ambos proyectos no poseen ninguna relación, ni por su diseño, volumetría y, sobre todo, por su ubicación en el espacio urbano. Este informe no tiene ninguna objeción al proyecto en sí mismo (al menos más allá de su genérica inadecuada ubicación en ciudades de tamaño medio europeo del tipo de Oviedo), pero quiere recordar que un proyecto arquitectónico no es bueno si no asume las claves, complejas o no, del espacio en el que se ubica. La ignorancia del paisaje urbano y de los bienes que se encuentran en las inmediaciones no avala este proyecto, sino al contrario expresa su absoluta discordancia y falta de equilibrio con las claves del sector en el que se plantea.

7. Los dos grupos políticos que no forman el gobierno municipal pero que sí tienen representación en el Ayuntamiento de Oviedo (*Partido Socialista Obrero Español* y *Asamblea de Ciudadanos por la Izquierda*), y que expresan también la voz de una parte muy considerable de los habitantes de la ciudad, señalaron explícitamente en sus reuniones con el Comité Nacional de ICOMOS España su rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y al proyecto del arquitecto Santiago Calatrava.

8. Este Comité respeta las opiniones de todas las personas entrevistadas y, muy especialmente, las del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias, D. Alberto Mortera Fernández, representante democrático de una parte muy importante de los habitantes del municipio de Oviedo y que goza de toda la consideración de este Comité. Sin embargo, este mismo Comité rechaza de forma tajante sus calificaciones y descalificaciones vertidas en los medios de comunicación, que no en la cordial entrevista con la que se acogió al informante de ICOMOS ("frívolos", "retrógrados", de "opiniones mediatizadas", de "hipocresía", de "aplaudir rascacielos en Barcelona y Londres y no en Oviedo", de "organización politizada" o de "subjetividad total", entre otras). Este Comité también señala como falsas y que nunca formaron parte de sus comunicados u opiniones frases que tildaran a Oviedo de "inculta, incivilizada y desequilibrada" o de que en su opinión "es mejor que Oviedo siga durmiendo su siesta". Las recomendaciones de ICOMOS no son "caprichos anti-Oviedo",



como se las ha tildado, sino apreciaciones respecto a los riesgos que acechan a una ciudad que es entendida, respetada, admirada y querida por muchos miembros de esta asociación.

b) Recomendaciones:

En razón de la cooperación entre UNESCO e ICOMOS señalada en el punto 7 del art. 13 de la *Convención* y de la competencia que atribuye a ICOMOS el párrafo 34 de las *Directrices*, entre otras, de “supervisar el estado de conservación de los bienes del Patrimonio Mundial”, el Comité Nacional Español de ICOMOS señala las siguientes recomendaciones:

1. Al Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO:

Dado que es competencia del Comité del Patrimonio Mundial, en colaboración con los Estados Partes, se le recomienda incluir los bienes inscritos en el municipio de Oviedo (sobre todo los constituidos por la Cámara Santa, San Julián de los Prados -Santullano- y Cámara Santa) en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro de UNESCO en tanto que no se retire la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y la de construcción de tres rascacielos en medio del triángulo formado por los monumentos citados entre paréntesis.

2. Al Ayuntamiento de Oviedo como responsable de la modificación del planeamiento de la ciudad que permitirá, en su caso, la construcción de tres rascacielos:

- Renunciar a la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y la consiguiente construcción de tres rascacielos del proyecto de Santiago Calatrava
- Incorporar conocimientos teóricos y aplicados en el urbanismo de la ciudad que permitan una correcta protección de todos sus valores culturales.
- Asumir, conocer, respetar y difundir los preceptos de UNESCO y sus textos de referencia para la gestión del patrimonio en general y del Patrimonio Mundial en particular.
- Cumplir lo previsto en el párrafo 172 de las *Directrices* en relación con lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Mundial invita a los Estados Partes en la *Convención* a que informen, a través de la Secretaría, de sus propósitos de iniciar o autorizar, en una zona protegida por la *Convención*, obras de restauración considerables o nuevas edificaciones que pudieran modificar el Valor Universal Excepcional del bien. En tal caso, la notificación se deberá efectuar lo antes posible (por ejemplo, antes de la redacción de los documentos básicos de proyectos específicos y antes de que se tomen decisiones difícilmente reversibles, a fin de que el Comité pueda participar



en la búsqueda de soluciones adecuadas para garantizar la plena conservación del Valor Universal del bien.”

- Específicamente, se ruega al Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias, D. Alberto Mortera Fernández, no utilizar el nombre de ICOMOS en proclamas contra la ciudad y sus ciudadanos, acusando a este Comité de actuar sin criterio y de insultar a la ciudad. Sobre todo porque lo único que este Comité le aconsejó en su entrevista fue la elaboración de un estudio de impacto de la propuesta en el paisaje cultural de la ciudad y la remisión del proyecto urbanístico al Centro del Patrimonio Mundial de UNESCO, tal y como señala el ya citado párrafo 172 de las Directrices de la propia UNESCO. Este informe reitera esa doble recomendación.
- Por último, se recomienda al Ayuntamiento de Oviedo reconocerse en el modelo de las ciudades europeas que, con un tamaño similar al de esta localidad, han planteado estrategias de desarrollo en las que el respeto al patrimonio es una de sus señas de identidad y uno de sus factores diferenciadores: Gante, Bergen, Utrecht, Ginebra, Montpellier, Verona o York (que es mucho mejor que Nueva York para ser comparada con Oviedo). Dentro de España, se aconseja conocer Vitoria o Pamplona (esta última gobernada por un partido político muy afín al que gobierna Oviedo), ya que se trata de dos ciudades septentrionales, de tamaño similar a la localidad asturiana objeto de este informe, o el caso de Santiago de Compostela, que si bien menor en población, es también, al igual que las demás, capital autonómica. Todas ellas han asumido el patrimonio como un elemento clave de su carácter urbano. Nadie puede afirmar que sean ciudades ancladas en el siglo XIX y ajenas a la modernidad. Las tres son siempre citadas entre las ciudades españolas con un mayor nivel de vida y calidad urbana y no han necesitado rascacielos de 39 plantas para alcanzarlo.

3. A la Consejería de Cultura del Principado de Asturias como responsable en Asturias de la protección del patrimonio, y dentro de él, del Patrimonio Mundial radicado en su territorio:

- Se conmina a la Consejería de Cultura, y en general al Gobierno del Principado de Asturias, a actuar con la contundencia y celeridad que requiere una propuesta como la que es objeto de este informe. Todo titubeo e indecisión genera la incertidumbre entre los ciudadanos e instituciones dentro de la Comunidad Autónoma y las dudas fuera de ella sobre el conocimiento y falta de compromiso respecto a los principios básicos de la gestión del patrimonio, sobre todo del Patrimonio Mundial.
- Se recomienda aprovechar este momento para que la Consejería de Cultura replantee los límites del conjunto histórico de Oviedo, tal vez válidos para la coyuntura de 1955, pero muy deficientes respecto al tejido histórico real de la ciudad de Oviedo en la actualidad. Debería incorporarse al bien todo el antiguo recinto intramuros, el sector del Fontán-Rosal y el antiguo arrabal surgido en las inmediaciones del antiguo camino de Castilla (calle



Magdalena y adyacentes). A su vez, y esto podría atajar la situación que centra este informe, debe establecerse un entorno de protección (especialmente de las cuencas visuales que preside el centro histórico) que en su sector norte, al menos, alcanzase la calle Víctor Chávarri.

- La Consejería de Cultura está también incumbida en el envío al Centro del Patrimonio Mundial del proyecto de construcción de los tres rascacielos del arquitecto Santiago Calatrava y también debiera, caso de no hacerlo el propio Ayuntamiento, encargar a especialistas independientes un estudio del impacto en el paisaje cultural de la ciudad de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y de la construcción de los tres rascacielos.

4. Al Ministerio de Cultura del Gobierno de España:

- El Gobierno de España, a través de su Ministerio de Cultura, no puede permanecer pasivo ante la propuesta que se desarrolla en Oviedo aun a pesar de que las competencias en materia de patrimonio estén transferidas a las Comunidades Autónomas. Es este Gobierno el que es reconocido como Estado Parte en relación con el cumplimiento de la *Convención* de UNESCO; por lo tanto, es responsable ante ese organismo de los impactos negativos y amenazas que afecten al Patrimonio Mundial en España.

Madrid, Febrero de 2008

Vº Bº

La Presidenta del Comité Español de ICOMOS

Fdo: María Rosa Suárez-Inclán Ducassi

Anexo 1. Personas entrevistadas:

D. César Fernández Cuevas, asesor de urbanismo del Ayuntamiento de Oviedo.

D. Alberto Mortera Fernández, Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias del Ayuntamiento de Oviedo.

D. José Adolfo Rodríguez Asensio, Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno del Principado de Asturias.

D. Manuel Ángel Rodríguez García, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Oviedo.

D. Roberto Sánchez Ramos, Concejal del Grupo Municipal Asamblea de Ciudadanos por la Izquierda del Ayuntamiento de Oviedo.

Dña. Paloma Sanz López, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Oviedo.